



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: SANCIÓN A PRS SAS

VISTO: El expediente electrónico EX-2024-07592065- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, en el cual el Ministerio Público Fiscal tramita la aplicación de sanciones al Proveedor **PRS SAS**, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 6 obra la Orden de Compra N° 10202-0131-OC23 de fecha 29/11/2023 emitida a favor de PRS SAS por la adquisición de 12 cajoneras rodantes y 10 escritorios de 1,2 mts, por un importe total de \$1.820.000 (un millón ochocientos veinte mil con 0/100)

Que a orden N° 9 se agrega la notificación cursada a la deudora el día 02 de Enero de 2024, emplazándola a que en el plazo de 72 hs hábiles de recibida la presente notificación haga entrega de los renglones adjudicados, bajo apercibimiento de aplicar las multas y sanciones previstas en los Pliegos que rigieron la contratación.

Que a orden N° 12 se incorpora Acta de Recepción Parcial de Mobiliario emnada del Responsable del Departamento de Almacenes y Suministros del Ministerio Público Fiscal, dando a conocer *que el 5 de marzo del corriente PRS SAS hizo entrega de diez (10) escritorios con mamparas laterales según Orden de Compra n° 10202-0113-OC23, en el marco del Proceso N°10202-0052-LPU23 del Sistema COMPR.AR y emplazamientos pertinentes.* A su vez da a conocer que conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas, PRS SAS ha incurrido en las siguientes irregularidades. *1) No se tomaron “los recaudos, medidas y recursos necesarios para la descarga y ubicación ordenada del mobiliario en cuestión”, atento a que no se hizo presente personal de la empresa adjudicataria, a tal fin. Solamente se contó con la colaboración del chofer del transporte (empresa FRADAOS) y personal de este Dpto. (art. 6°), 2) Los escritorios no se encuentra identificados según lo dispuesto por el art. 7° del pliego de especificaciones técnicas y 3) Por último, dos (2) de los escritorios en cuestión se encuentran desarmados por completo, desarme que se produjo al momento de descargarse los mismos”.* Se destaca que el presente Acta se encuentra acompañado del material fotográfico correspondiente.

Que a orden N° 13 rola Informe de la Dirección de Infraestructura del Ministerio Público Fiscal haciendo notar que los escritorios *“1) presentan perfiles L como refuerzos exteriores, los cuales se encuentran a la vista sin mantener la estética del mueble. No respetando el art. “Uniones: las distintas piezas se unirán mediante sistemas especiales, que permitan el armado y desarmado de los muebles. También se colocarán tarugos de madera de 8 mm de diámetro para guía de las piezas. Dichas uniones y el diseño del mueble deberán asegurar la adecuada rigidez del conjunto. 2) Terminaciones: Todas las*

terminaciones de los restantes cantos visibles y no visibles del mueble llevarán guardacantos de ABS de 0,45 mm, no debiendo quedar ningún canto sin este recubrimiento. No cumple". 3) Los laterales deberán poseer en sus bases patines cónicos regulables de 7.5 cm de altura y diámetro de base de 5.5 cm en PVC inyectado, resistente a los golpes. No cumple. 4) No poseen tapa tornillos en su totalidad y 5) Las placas, cuyo material no se aprecia de óptima calidad, se encuentran en su mayoría con marcas y rayaduras. Continúa el escrito manifestando que las cajoneras no cumplen con 1) "los tiradores (de los cajones) serán de aluminio tipo barral L de 140mm, con terminación níquel mate. Los dos cajones llevarán cerraduras de tambor con llave, frente platil." No cumple. Finalmente la Dirección de Infraestructura termina su escrito expresando que "que no otorgará la conformidad técnica".

Que a orden N° 14, y con fecha 24 de Marzo de 2024, obra intimación a PRS SAS a que dé debido cumplimiento de su obligación en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar penalidades y sanciones dispuestas en el Art. 154 de la Ley 8.706 y Decreto 1.000/15.

Que a orden N° 16 se agrega Informe de la Arquitecta María Rosario Flores Cáceres, de fecha 24 de Junio de 2024; dando a conocer que PRS SAS NO ha dado cumplimiento al objeto de la contratación, razón por la cual se solicita dejar sin efecto la misma y proceder, en caso de corresponder, con la sanción pertinente, a pesar de que el Proveedor se había comprometido a entregar el 12 de Abril de 2024 dos (2) escritorios nuevos.

Que a orden N° 21 se incorpora Informe Circunstanciado emitido por la Dirección Financiera del Ministerio Público Fiscal, relatando los acontecimientos que dan origen al pedido de sanción, los cuales han sido expuestos en los considerando anteriores.

Que a orden N° 25 obra Pedido de Informe emanado del Área de Auditoría de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, solicitando aclaración respecto si se rechazaron la totalidad de los escritorios recibidos el día 5 de marzo de 2024, si al día de la fecha han sido devueltos a PRS SAS la totalidad de los escritorios y si PRS SAS entregó alguna cajonera rodante.

Que a orden 28 luce la correspondiente respuesta en relación al Pedido de Informe cursado, informando el Ministerio Público Fiscal que fueron rechazados la totalidad de las cajoneras y escritorios, que el mobiliario fue restituido a la firma en cuestión el día 23 de abril del corriente año y que las cajoneras fueron entregadas en su oportunidad pero restituidas conforme a la fecha ya indicada.

Que a orden 33 se agrega Informe de Auditoría de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, por el cual se llega a la conclusión que PRS SA ha incurrido en un incumplimiento total de la entrega del mobiliario adquirido conforme a la Orden de Compra N° 10202-0131-OC23, por lo corresponde aplicar las sanciones y penalidades contempladas en el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor PRS SAS (Prov.: 225455). Para ello, debe tenerse presente que se está en presencia de una falta de entrega total de insumos, que al día de la fecha PRS SAS cuenta con una sanción de apercibimiento y una multa sin cancelar, conforme a la consulta realizada al Registro Único de Proveedores de la Provincia, que el Ministerio Público Fiscal ha cumplido con el debido proceso en relación al pedido de sanción formulado, determinándose por ello la vía más adecuada y proporcional al incumplimiento del caso, conforme a lo establecido en el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15. Asimismo, y conforme la misma norma citada corresponde aplicarle al proveedor la sanción de SUSPENSIÓN por el término de 3 (tres) meses en el Registro Único de Proveedores; más una multa equivalente al 30% calculada sobre el total del mobiliario no entregado, es decir $30\% \text{ s}/\$1.820.000 = \546.000 (pesos quinientos cuarenta y seis mil con 0/100).

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Art° 131°, inc. p) de la Ley 8706 y 154° de su Decreto Reglamentario 1000/15, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece

el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: aplicar las siguientes sanciones y penalidades al Proveedor PRS SAS.

- a. **SUSPENSIÓN** por el término de **3 MESES** en el Registro Único de Proveedores, a contar a partir de la efectiva recepción de la presente (Art° 154 de la Ley 8706).
- b. **MULTA** por la cantidad de \$546.000 (pesos quinientos cuarenta y seis mil con 0/100 centavos).

Artículo 2°- Comuníquesele al Proveedor PRS SAS, a que el en plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia de Mendoza, el monto correspondiente al determinado en el Artículo 1°, inc. b) de la presente.

Artículo 3° - A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1°, inc. b) de la presente, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que la Administración Provincial deba abonar al Proveedor en virtud de cualquier concepto (conf. Art° 923° Cód. Civ. y Com. Nac.). Asimismo, en caso de subsistir el incumplimiento, deberá exigirse el previo pago de las penalidades impuestas al tiempo de que el Proveedor interesado peticione la renovación de us inscripción en el Registro Único de Proveedores.

Artículo 4°: Notifíquese al Proveedor PRS SAS por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y al Ministerio de Seguridad, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.